

COMISIÓN DEL RÉGIMEN DE PARTIDOS POLÍTICOS

H. CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL  
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
P R E S E N T E.-

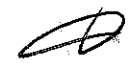
Oficio No. CRPP/028/2013  
INSTITUTO ELECTORAL Y DE  
PARTICIPACION CIUDADANA

RECIBIDO  
31 ENE 2013  
RECIBIDO  
CONSEJO GENERAL ELECTORAL  
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

El suscrito. Presidente de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos del Consejo General Electoral, con fundamento en los artículos 218 fracción I, 219, 220 y 221 de la Ley Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California, 8 fracción I, 9, y 10 del Reglamento de Precampañas Electorales para el Estado de Baja California, rindo a este H. Órgano Superior Normativo, **INFORME** respecto de los lineamientos o acuerdos a los que estarán sujetos los precandidatos del partido político **MOVIMIENTO CIUDADANO**, durante el periodo de precampaña en el Proceso Electoral 2013, al tenor siguiente:

- I. Que el artículo 218 fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California, establece como inicio de las precampañas electorales cuando se celebren elecciones para elegir Gobernador del Estado, Diputados y Municipales a los ayuntamientos, el día veintidós de febrero del año de la elección.
- II. Que según lo dispuesto por el artículo 219, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California, los partidos políticos deberán informar por escrito al Consejo General, a más tardar veinte días previos al inicio del periodo de precampaña, de los lineamientos o acuerdos a los que estarán sujetos sus precandidatos en este periodo, esto es, hasta el 02 de febrero del 2013.
- III. Que Movimiento Ciudadano, el día 25 de enero del año en curso, presentó ante el Consejo General Electoral los lineamientos a los que estarán sujetos sus precandidatos, cumpliendo el plazo señalado en el artículo 219 de la Ley de la materia, y 9 del Reglamento de Precampañas Electorales para el Estado de Baja California; mismos que fueron turnados a esta Comisión del Régimen de Partidos Políticos, el día 29 de enero de 2013, mediante oficio CGE/263/2013, para los efectos legales conducentes.
- IV. Que los lineamientos citados, fueron presentados por el C. Job Montoya Gaxiola, Coordinador de la Comisión Operativa Estatal de Movimiento Ciudadano en el Estado de Baja California; personalidad que tiene debidamente reconocida ante este órgano electoral, y que de conformidad con el artículo 414, fracción I de la Ley Electoral vigente, es representante legítimo de ese instituto político.

*Revisado  
J. Montoya Gaxiola  
Nº 15 de  
31/01/2013*



- V. Que de la revisión efectuada a los lineamientos, se advirtió que reúnen los requisitos precisados en el artículo 220 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California, y que estos se encuentran ajustados a la Ley.

El numeral mencionado, textualmente señala:

**ARTÍCULO 220.-** Los lineamientos o acuerdos referidos en el artículo anterior, deberán contener por lo menos:

- I.- Los cargos de elección popular sujetos a precampaña;
- II.- El plazo de duración de la precampaña electoral, acorde a lo dispuesto en el artículo 218 de la Ley;
- III.- El plazo o término para acreditarse los precandidatos ante el partido político;
- IV.- La forma de elección del candidato en términos de los estatutos correspondientes;
- V.- Los órganos de dirección responsables de su conducción y vigilancia;
- VI.- La fecha de celebración de la asamblea estatal, municipal, distrital, o en su caso, de realización de la jornada comicial interna.

Cuando un partido político tenga prevista la celebración de una jornada de consulta directa, ésta se realizará simultáneamente para todas sus candidaturas, y

- VII.- Las obligaciones y prohibiciones para los precandidatos.

El requisito de la **fracción I**, se cumplimenta al señalar en sus lineamientos que los cargos de elección popular sujetos a precampaña son: "Gobernador, Diputados y Múncipes de los Ayuntamientos".

En relación a la **fracción II**, señala el Partido que "El plazo o término de duración de la precampaña electoral será del 06 de marzo de 2013 al 02 de abril de 2013."

El requisito de la **fracción III**, se acreditó al señalar en el escrito de referencia que: "El plazo o término para acreditarse los precandidatos ante el partido político será del 23 al 28 de febrero de 2013."

Acorde a lo dispuesto en la **fracción IV** del referido artículo, los lineamientos señalan que la forma de elección del candidato en términos de los estatutos el método o métodos que será utilizado para la selección de sus candidatos será "La Asamblea Electoral Estatal", de conformidad con el artículo 37 de sus Estatutos.

El requisito de la **fracción V**, se cumple al señalar el Partido que el órgano de dirección responsable de su conducción y vigilancia, serán "Para el caso del procedimiento de selección de precandidatos a Gobernador será la Comisión Nacional de Elecciones, para el caso del procedimiento de selección de precandidatos a diputados y muncipes de los ayuntamientos será la Comisión Estatal de Elecciones", en los términos de los artículos 58, 76, 77 y 78 de sus Estatutos.

Por lo que respecta al requisito de la fracción **VI**, lo reúne satisfactoriamente al señalar que “La fecha de celebración de la asamblea estatal será el 05 de abril de 2013.

En observancia a la fracción **VII**, señala Movimiento Ciudadano que son obligaciones y prohibiciones de los precandidatos, “Las que señalan los artículos 225 y 227 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California”.

En consecuencia, el partido político Movimiento Ciudadano, presentó en tiempo y forma los lineamientos a que estarán sujetos sus precandidatos, por lo que tiene derecho a realizar el proceso de precampaña electoral en términos de la Ley, debiendo observar los lineamientos antes citados.

Informe que se rinde al Consejo General Electoral, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 221 fracción III, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California, y para los efectos a que haya lugar.

### ATENTAMENTE

“Por la Autonomía e Independencia  
de los Organismos Electorales”

Mexicali, Baja California Sur, 30 de enero de 2013



CONSEJO GENERAL ELECTORAL  
ESPACHADO

DIAN 31 2013

COMISION DEL REGIMEN DE  
PARTIDOS POLITICOS DEL  
CONSEJO GENERAL ELECTORAL  
**MTRO. JAIME YARGAS FLORES**  
PRESIDENTE

COMISION DEL  
REGIMEN DE PARTIDOS POLITICOS  
DEL CONSEJO GENERAL ELECTORAL

C.c.p. C. Job Montoya Gaxiola. Coordinador de la Comisión Operativa Estatal de Movimiento Ciudadano en el Estado de Baja California.  
Para su conocimiento.  
C.c.p. Expediente de precampaña de Movimiento Ciudadano.  
JVFIJCC/Coordinación de Partidos Políticos